

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA  
(Artículo 2 numeral 4 Literal h) Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN: Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA".

PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION: junio de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA) conforme lo establece el Decreto 2041 de 1991, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, le compete el diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Como entidad de carácter público, debe observar las disposiciones establecidas en la legislación nacional y aquellas de carácter internacional (tratados, decisiones, acuerdos) ratificadas por el Estado Colombiano en materia de derecho de autor y derechos conexos. Es así, como la Decisión Andina 351 de 1993, dispuso en su Artículo 51 literal c) que las oficinas nacionales de derecho de autor y derechos conexos son competentes para:

*"c) Intervenir por vía de conciliación o arbitraje, en los conflictos que se presenten con motivo del goce o ejercicio del Derecho de Autor o de los Derechos Conexos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones internas de los Países Miembros".*

Basado en lo anterior, la DNDA en procura de lograr una mayor armonía entre las diferentes situaciones jurídicas e incentivar el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en el año 2012, se creó el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "FERNANDO HINESTROSA", mediante la Resolución No. 0271 del 20 de abril de 2012 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

El Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hinestrosa", ofrece a los ciudadanos, especialmente a los autores, compositores, artistas, usuarios de las obras protegidas por el derecho de autor, Sociedades de Gestión Colectiva, titulares de derechos, entre otros, un espacio para atender y resolver conflictos y controversias en temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, como una acción de observancia orientada a promover la cultura del respeto al derecho de autor y al derecho conexo para que los conflictos se resuelven de la mano de profesionales especializados en estos temas a través de mecanismos como:

**La Conciliación:** Mecanismo autocompositivo en el que las partes generan las soluciones con ayuda de un tercero neutral e imparcial.

**El Arbitraje:** Mecanismo heterocompositivo en el que las partes delegan las soluciones de sus conflictos a un o unos terceros neutrales e imparciales.

Particularmente, en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2018011000531, se encuentra el proyecto de inversión para la DNDA "Fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y conexos" el cual contempla lo siguiente:

- **objetivo específico:** "Efectuar estrategias que fortalezcan la aplicación de las herramientas de protección del Sistema de Derecho de Autor y conexos"
- **Producto:** Servicio de conciliación y arbitraje en temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos

	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Indicador producto:</b> Conciliaciones realizadas</li> </ul> <p>Por lo anteriormente expuesto, y dado que la DNDA no cuenta con personal de planta suficiente con la idoneidad y experiencia necesaria para la prestación de los servicios que ofrece el centro de conciliación, requiere contratar los servicios profesionales para de apoyo profesional en el ámbito jurídico para el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" y dar cumplimiento a las metas y acciones establecidas en el mencionado proyecto de inversión para el fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y conexos.</p>																				
<b>2.</b>	<b>ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.</b>																				
<b>2.1</b>	<b>OBJETO:</b> Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.																				
<b>2.2</b>	<p><b>CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:</b></p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SEGMENTOS</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>92000000</td> <td>92110000</td> <td>92111500</td> <td>92111501</td> <td>Mediación o conciliación o negociación o resolución de disputas</td> </tr> <tr> <td>86000000</td> <td>86100000</td> <td>86101700</td> <td>86101705</td> <td>Capacitación Administrativa</td> </tr> <tr> <td>86000000</td> <td>86100000</td> <td>86101700</td> <td>86101713</td> <td>Servicios de formación profesional en derecho</td> </tr> </tbody> </table>	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	92000000	92110000	92111500	92111501	Mediación o conciliación o negociación o resolución de disputas	86000000	86100000	86101700	86101705	Capacitación Administrativa	86000000	86100000	86101700	86101713	Servicios de formación profesional en derecho
SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE																	
92000000	92110000	92111500	92111501	Mediación o conciliación o negociación o resolución de disputas																	
86000000	86100000	86101700	86101705	Capacitación Administrativa																	
86000000	86100000	86101700	86101713	Servicios de formación profesional en derecho																	
<b>2.3</b>	<p><b>REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA PARA EL PERFIL REQUERIDO:</b></p> <p>El servicio debe contratarse con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. El contratista debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:</p> <p><b>a) Estudios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Título profesional en Derecho.</li> <li>Diplomado o capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos realizado en institución avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.</li> </ul> <p><b>b) Experiencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia profesional.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre o razón social de la entidad o firma contratante.</li> <li>Nombre del contratista.</li> <li>El objeto y/o las obligaciones del Contrato.</li> <li>Plazo de ejecución.</li> </ol> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la persona con la que se pretende contratar deberá entregar la documentación que se enuncia a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Oferta de servicio</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Hoja de vida de la Función Pública II revisada por Talento Humano (El usuario se solicitará a Talento Humano para el cargue de la información)</td> </tr> </tbody> </table>	N°	DESCRIPCIÓN	1	Oferta de servicio	2	Hoja de vida de la Función Pública II revisada por Talento Humano (El usuario se solicitará a Talento Humano para el cargue de la información)														
N°	DESCRIPCIÓN																				
1	Oferta de servicio																				
2	Hoja de vida de la Función Pública II revisada por Talento Humano (El usuario se solicitará a Talento Humano para el cargue de la información)																				

3	Certificados académicos, incluido los que acrediten la calidad de conciliador en derecho.
4	Certificados de experiencia laboral (Solo certificaciones)
5	Documento de identidad
6	Tarjeta Profesional
7	Libreta militar (Si aplica)
8	Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés
9	Certificado cuenta bancaria (No mayor a 30 días)
10	Registro único tributario - RUT (Actualizado 2021)
11	Certificado afiliación a salud E.P.S. (No mayor a 30 días)
12	Certificado de afiliación a pensiones (No mayor a 30 días)
13	Certificado de antecedentes fiscales (No mayor a 30 días)
14	Certificado de antecedentes disciplinarios (No mayor a 30 días)
15	Certificado de antecedentes judiciales (No mayor a 30 días)
16	Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (No mayor a 30 días)
17	Certificado de la vigencia de la tarjeta profesional (Si aplica) (No mayor a 30 días)
18	Inscripción del Conciliador en el SECIV, o en el sistema que para el efecto haya dispuesto el Ministerio de Justicia y del Derecho. (Debe encontrarse activo)
19	Examen médico pre - ocupacional. (Vigencia de tres años)
20	Anexo 1. Causales de Inhabilidades e incompatibilidades
21	Anexo 2. Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
22	Anexo 3. Reporte información para efectos de la retención
23	Anexo 4. Afiliación ARL
24	Anexo 5. Declaración bajo juramento
25	Anexo 6. Formato de información de proveedores o contratistas sistema de información integral SIIF

**2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
7. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
8. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su oferta de servicio, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta de servicio.
10. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

11. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
12. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia.
13. Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.
14. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la DNDA.
15. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
16. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

**B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con los preceptos del reglamento interno del centro de conciliación y las normas que rigen el trámite conciliatorio.
2. Tramitar las solicitudes de conciliación asignadas.
3. Citar a las partes por los medios establecidos en el reglamento interno.
4. Atender las audiencias de conciliación programadas en relación con los trámites asignados.
5. Comunicar al Director del Centro de conciliación sobre la existencia de inhabilidades y/o incompatibilidades para fungir como conciliador en determinado asunto.
6. Expedir según el caso, las correspondientes actas de conciliación o constancias de ley.
7. Hacer entrega de las actas de conciliación y de las constancias al Centro para su respectivo registro o control correspondientes.
8. Dar cumplimiento en lo que a él corresponda al sistema de evaluación y seguimiento, en especial la verificación del cumplimiento de los acuerdos y la atención en los casos de incumplimiento.
9. Guardar estricta reserva de los casos confiados a su gestión.
10. Asistir a las capacitaciones que como programa de educación continuada realice el Centro o le sean asignadas por su director.
11. Adelantar los tramites de registro de los casos y de los resultados de los mismos en el sistema de información de la conciliación, el arbitraje y la Amigable composición – SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho.
12. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas inherentes que le sean asignadas y surjan como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual.

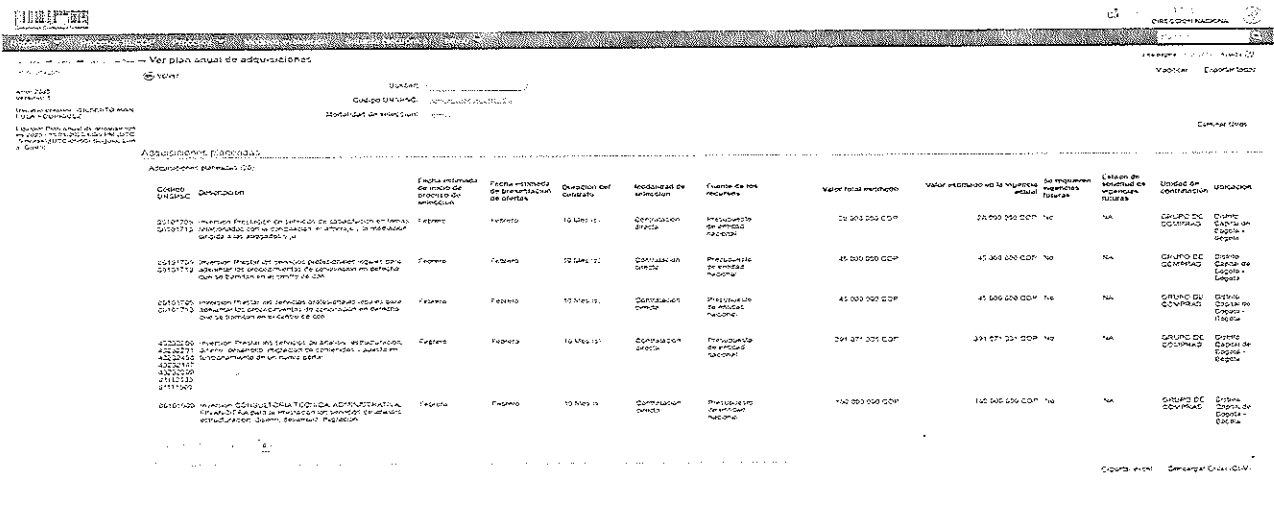
**C. OBLIGACIONES DE LA DNDA.**

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4. Tramitar los pagos en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

**NOTA:** La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el <b>14 DE DICIEMBRE DE 2023</b>, contados a partir del <b>21 DE JUNIO DE 2023</b> y previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p><b>Nota:</b> En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado por el contratista.</p>
<p><b>2.6.</b></p>	<p><b>VALOR DEL CONTRATO.</b></p> <p>El contrato que se derive del presente proceso se celebrará por el valor total de <b>VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)</b> incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5723 del 12 de abril de 2023 expedido por el Director General de la DNDA.</p>
<p><b>2.7.</b></p>	<p><b>FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:</b></p> <p>La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en mensualidades vencidas así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cinco (05) pagos mensuales correspondientes a los meses de junio a noviembre de 2023, iguales y sucesivos por la suma de <b>TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000)</b>.</li> <li>b) Un (01) pago correspondiente a veintitrés (23) días contados desde el 22 de noviembre hasta el 14 de diciembre de 2023, por el valor de <b>TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)</b>.</li> </ul> <p>El pago se realizará previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.</p> <p>Los informes deben ser remitidos por correo electrónico al Supervisor del Contrato y publicado en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 "ejecución del contrato" en la sección de Plan de pagos.</p> <p><b>Nota:</b> El supervisor debe publicar en el SECOP II la certificación de cumplimiento del contrato. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>A. REQUISITOS PARA EL PAGO DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe a razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.</li> <li>• Información de todos los procesos debidamente almacenada de manera digital en las tablas de retención documental vigencia 2023.</li> <li>• Informe mensual escrito la cual debe contener lo siguiente:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las solicitudes de conciliación asignadas durante el periodo y el trámite adelantado en relación con cada una de ellas.</li> <li>• Las audiencias de conciliación realizadas durante el periodo en relación con cada una de las solicitudes de conciliación asignadas por el Director del centro de conciliación.</li> <li>• Las actas de conciliación, constancias de ley y demás documentos entregados resultantes del trámite conciliatorio al Centro para su respectivo registro en el SICAAC y archivo.</li> </ul> </li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las actas de conciliación, constancias de ley y demás documentos resultantes del trámite conciliatorio entregados al Centro para su registro y archivo.</li> <li>Seguimiento realizado durante el periodo a los acuerdos celebrados ante el Centro y las actividades adelantadas en caso de incumplimiento.</li> <li>Seguimiento realizado durante el periodo al sistema de gestión de calidad, sobre las actividades realizadas para apoyar el proceso de implementación de las normas MIPG y sobre las acciones de mejora tramitadas.</li> <li>Informe mensual escrito sobre los registros realizados durante el periodo en el SICAAC.</li> </ul>																																																																														
<p><b>2.8.</b></p>	<p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>El lugar de ejecución del contrato será en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C y en los lugares donde tenga que desplazarse el contratista para cumplir con la ejecución del contrato.</p>																																																																														
<p><b>2.9</b></p>	<p><b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:</b></p> <p>La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código UNISPO</th> <th>Descripción</th> <th>Fecha estimada de inicio de ejecución de adquisiciones</th> <th>Fecha estimada de finalización de adquisiciones</th> <th>Duración del contrato</th> <th>Modalidad de selección</th> <th>Fuente de los recursos</th> <th>Valor total estimado</th> <th>Valor estimado de la ejecución actual</th> <th>De ejecución futura</th> <th>Existen deudas de ejecución futura</th> <th>Unidad de contratación</th> <th>Ubicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0101700</td> <td>Asesoría Prestador de servicios de capacitación en temas relacionados con la conciliación y arbitraje a los proveedores</td> <td>Febrero</td> <td>Febrero</td> <td>10 Meses</td> <td>Contratación directa</td> <td>Presupuesto de entidad nacional</td> <td>20.000.000 COP</td> <td>20.000.000 COP</td> <td>No</td> <td>No</td> <td>CENTRO DE CONCILIACIÓN</td> <td>Edificio "Fernando HINESTROSA"</td> </tr> <tr> <td>0101710</td> <td>Asesoría Prestador de servicios de capacitación en temas relacionados con la conciliación y arbitraje a los proveedores que se ejecuta en el centro de CD</td> <td>Febrero</td> <td>Febrero</td> <td>10 Meses</td> <td>Contratación directa</td> <td>Presupuesto de entidad nacional</td> <td>45.000.000 COP</td> <td>45.000.000 COP</td> <td>No</td> <td>No</td> <td>CENTRO DE CONCILIACIÓN</td> <td>Edificio "Fernando HINESTROSA"</td> </tr> <tr> <td>0101720</td> <td>Asesoría Prestador de servicios de capacitación en temas relacionados con la conciliación y arbitraje a los proveedores que se ejecuta en el centro de CD</td> <td>Febrero</td> <td>Febrero</td> <td>10 Meses</td> <td>Contratación directa</td> <td>Presupuesto de entidad nacional</td> <td>45.000.000 COP</td> <td>45.000.000 COP</td> <td>No</td> <td>No</td> <td>CENTRO DE CONCILIACIÓN</td> <td>Edificio "Fernando HINESTROSA"</td> </tr> <tr> <td>0101730</td> <td>Asesoría Prestador de servicios de capacitación en temas relacionados con la conciliación y arbitraje a los proveedores que se ejecuta en el centro de CD</td> <td>Febrero</td> <td>Febrero</td> <td>10 Meses</td> <td>Contratación directa</td> <td>Presupuesto de entidad nacional</td> <td>291.071.300 COP</td> <td>291.071.300 COP</td> <td>No</td> <td>No</td> <td>CENTRO DE CONCILIACIÓN</td> <td>Edificio "Fernando HINESTROSA"</td> </tr> <tr> <td>0101740</td> <td>Asesoría Prestador de servicios de capacitación en temas relacionados con la conciliación y arbitraje a los proveedores que se ejecuta en el centro de CD</td> <td>Febrero</td> <td>Febrero</td> <td>10 Meses</td> <td>Contratación directa</td> <td>Presupuesto de entidad nacional</td> <td>142.000.000 COP</td> <td>142.000.000 COP</td> <td>No</td> <td>No</td> <td>CENTRO DE CONCILIACIÓN</td> <td>Edificio "Fernando HINESTROSA"</td> </tr> </tbody> </table>	Código UNISPO	Descripción	Fecha estimada de inicio de ejecución de adquisiciones	Fecha estimada de finalización de adquisiciones	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado de la ejecución actual	De ejecución futura	Existen deudas de ejecución futura	Unidad de contratación	Ubicación	0101700	Asesoría Prestador de servicios de capacitación en temas relacionados con la conciliación y arbitraje a los proveedores	Febrero	Febrero	10 Meses	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	20.000.000 COP	20.000.000 COP	No	No	CENTRO DE CONCILIACIÓN	Edificio "Fernando HINESTROSA"	0101710	Asesoría Prestador de servicios de capacitación en temas relacionados con la conciliación y arbitraje a los proveedores que se ejecuta en el centro de CD	Febrero	Febrero	10 Meses	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	45.000.000 COP	45.000.000 COP	No	No	CENTRO DE CONCILIACIÓN	Edificio "Fernando HINESTROSA"	0101720	Asesoría Prestador de servicios de capacitación en temas relacionados con la conciliación y arbitraje a los proveedores que se ejecuta en el centro de CD	Febrero	Febrero	10 Meses	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	45.000.000 COP	45.000.000 COP	No	No	CENTRO DE CONCILIACIÓN	Edificio "Fernando HINESTROSA"	0101730	Asesoría Prestador de servicios de capacitación en temas relacionados con la conciliación y arbitraje a los proveedores que se ejecuta en el centro de CD	Febrero	Febrero	10 Meses	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	291.071.300 COP	291.071.300 COP	No	No	CENTRO DE CONCILIACIÓN	Edificio "Fernando HINESTROSA"	0101740	Asesoría Prestador de servicios de capacitación en temas relacionados con la conciliación y arbitraje a los proveedores que se ejecuta en el centro de CD	Febrero	Febrero	10 Meses	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	142.000.000 COP	142.000.000 COP	No	No	CENTRO DE CONCILIACIÓN	Edificio "Fernando HINESTROSA"
Código UNISPO	Descripción	Fecha estimada de inicio de ejecución de adquisiciones	Fecha estimada de finalización de adquisiciones	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado de la ejecución actual	De ejecución futura	Existen deudas de ejecución futura	Unidad de contratación	Ubicación																																																																			
0101700	Asesoría Prestador de servicios de capacitación en temas relacionados con la conciliación y arbitraje a los proveedores	Febrero	Febrero	10 Meses	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	20.000.000 COP	20.000.000 COP	No	No	CENTRO DE CONCILIACIÓN	Edificio "Fernando HINESTROSA"																																																																			
0101710	Asesoría Prestador de servicios de capacitación en temas relacionados con la conciliación y arbitraje a los proveedores que se ejecuta en el centro de CD	Febrero	Febrero	10 Meses	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	45.000.000 COP	45.000.000 COP	No	No	CENTRO DE CONCILIACIÓN	Edificio "Fernando HINESTROSA"																																																																			
0101720	Asesoría Prestador de servicios de capacitación en temas relacionados con la conciliación y arbitraje a los proveedores que se ejecuta en el centro de CD	Febrero	Febrero	10 Meses	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	45.000.000 COP	45.000.000 COP	No	No	CENTRO DE CONCILIACIÓN	Edificio "Fernando HINESTROSA"																																																																			
0101730	Asesoría Prestador de servicios de capacitación en temas relacionados con la conciliación y arbitraje a los proveedores que se ejecuta en el centro de CD	Febrero	Febrero	10 Meses	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	291.071.300 COP	291.071.300 COP	No	No	CENTRO DE CONCILIACIÓN	Edificio "Fernando HINESTROSA"																																																																			
0101740	Asesoría Prestador de servicios de capacitación en temas relacionados con la conciliación y arbitraje a los proveedores que se ejecuta en el centro de CD	Febrero	Febrero	10 Meses	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	142.000.000 COP	142.000.000 COP	No	No	CENTRO DE CONCILIACIÓN	Edificio "Fernando HINESTROSA"																																																																			
<p><b>2.10</b></p>	<p><b>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>La supervisión del contrato será ejercida por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.</p> <p>El supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.</p> <p>El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión.</p>																																																																														
<p><b>3.</b></p>	<p><b>FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</b></p>																																																																														
	<p>La presente contratación tiene como marco jurídico de referencia, el siguiente:</p> <p>El numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que:</p> <p><i>"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales:(...)"</i></p>																																																																														

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

#### 4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

##### ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.

EL análisis del sector hace parte de la planeación de los Proceso de contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Así mismo se atiende a lo preceptuado en la Guía para elaborar el análisis del sector de Colombia compra eficiente en el capítulo IV referente a las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración del presente estudio del sector para la contratación directa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio de que trata el artículo 32 No 3° de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 se tiene en cuenta el objeto del proceso particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entregas y pago, la finalidad del este estudio es permitir la decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en la que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

##### CONTRATACIONES ANTERIORES RELACIONADAS CON LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE

La Dirección Nacional de Derecho de Autor ha contratado en vigencias anteriores prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con profesionales del Derecho.

Durante la vigencia 2020,2021 y 2022 se celebraron las siguientes contrataciones:

No de proceso	OBJETO	VALOR
DNDA 005-2020	“Contratar un (01) abogado titulado y habilitado como conciliador en derecho por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para que apoye la gestión del centro de conciliación y Arbitraje de la DNDA en el Trámite de las soluciones de conciliación y del registro en el SICAAC”	\$ 18.000.000

DNDA-009-2021	"Prestar los servicios jurídicos y como conciliador en derecho, para atender el trámite de solicitudes de conciliación que se adelanten ante el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, establecer las acciones de mejora del sistema de gestión de calidad y apoyar el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y realizar las recomendaciones que considere necesarias para la adopción de nuevos mecanismos."	\$ 11.359.020
DNDA-002-2022	"Prestar los servicios jurídicos y como conciliador en derecho, para atender el trámite de solicitudes de conciliación que se adelanten ante el Centro de Conciliación y Arbitraje FERNANDO HINESTROSA de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, establecer las acciones de mejora del sistema de gestión de calidad y apoyar el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y realizar las recomendaciones que considere necesarias para la adopción de nuevos mecanismos para la solución de controversias dentro de la cadena de valor del Derecho de Autor y los Derechos Conexos."	\$ 27.090.896
DNDA-028-2022	"Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor."	\$ 13.545.447,99

**5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Ítem	Código	Fuente	Escala	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento control de implementación	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por el cumplimiento del tratamiento	Monitoreo y verificación	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			Cómo se monitorea?	Revisadas Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Adelanto de un proceso de contratación que no satisfaga las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios	3	4	7	Riesgo alto	Contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados a través de correo electrónico y comunicaciones internas del proceso.	Antes de publicar el documento en el PUC y Página Web de la DNDA
2	Ejecutivo	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente ejecución del contrato, inoperancia en el trámite del procedimiento conciliatorio y desconocimiento en el manejo del SCC y de las normas MIPG	Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje	1	5	6	Riesgo alto	Entidad	El anexo técnico y los estudios previos los elabora el funcionario competente que conoce las características técnicas de los servicios requeridos, por lo que al momento de recibir los mismos el Supervisor deberá verificar que se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas por la DNDA.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Verificación de las características técnicas de los servicios prestados	En la etapa de entrega de los servicios suministrados
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los estudios previos unos requisitos claros y exigir una condición de experiencia para que se presenten profesionales capaces de cumplir con el objeto de contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el Área de Compras	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplir los preceptos del Reglamento Interno del Centro y las normas que rigen el trámite conciliatorio.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No tramitar las solicitudes de conciliación asignadas.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No citar a las partes por los medios establecidos en el reglamento interno.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	No atender o no asistir a las audiencias de conciliación programadas en relación con los trámites asignados.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección





	<p>adoptados para el presente proceso de contratación se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.</p> <p>Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.</p> <p>Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.</p> <p>En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.</p> <p>Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.</p> <p>En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.</li> <li>2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de logística, operación y producción de eventos.</li> <li>3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.</li> <li>4. Asignar y tratar los riesgos: Se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.</li> <li>5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.</li> </ol>
6.	<p><b>ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.</b></p>
	<p>El Contratista deberá constituir a favor de LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:</p> <p><b>CUMPLIMIENTO:</b> El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, identificada con NIT 800.185.929.-2 , a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la DNDA de los perjuicios derivados de: <b>(a)</b> el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; <b>(b)</b> el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; <b>(c)</b> los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas</p>

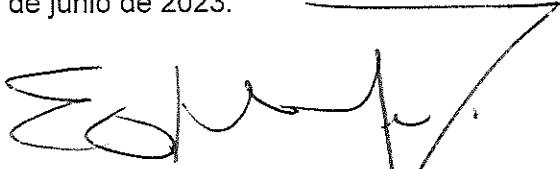
	<p>parciales; y <b>(d)</b> el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA DNDA.</p> <p><b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b> Para garantizar y amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios recibidos durante la vigencia del contrato, buscando resarcir el detrimento causado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas. Dicho amparo deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.-</b> La garantía deberá constituirse y entregarse a LA DNDA para su aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2º.-</b> En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.</p>
<b>7.</b>	<b>ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.</b>
	La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
<b>8.</b>	<b>REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.</b>
	<p><b>Perfeccionamiento:</b> La suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.</p> <p><b>Ejecución:</b> Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía y la suscripción del acta de inicio por <b>EL CONTRATISTA</b> y el <b>SUPERVISOR</b> del contrato.</p>
<b>9.</b>	<b>MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</b>
	<p>Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.</p> <p>2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.</p> <p>En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la suscripción del contrato.</p>
<b>10.</b>	<b>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.</b>

	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.</b></p> <p>La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.</p>
11.	<p><b>PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b></p>
	<p>Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, titularidad sobre bienes intangibles asociados a la propiedad industrial o a los derechos de autor, que sean creados por la ejecución del contrato corresponderán a la entidad pública contratante. Así mismo la administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p> <p>El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.</p> <p>El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la Dirección Nacional de Derecho de Autor con ocasión a la ejecución del contrato.</p> <p>El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.</p>
12.	<p><b>INDEMNIDAD.</b></p>
	<p>El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.</p>

El presente documento corresponde al estudio previo de conveniencia y oportunidad en la modalidad de contratación directa, para prestar los servicios jurídicos y como conciliador en derecho, para atender el trámite de solicitudes de conciliación que se adelanten ante el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, establecer las acciones de mejora del sistema de gestión de calidad y apoyar el proceso de implementación del Modelo

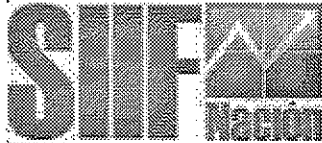
Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y realizar las recomendaciones que considere necesarias para la adopción de nuevos mecanismos para la solución de controversias dentro de la cadena de valor del Derecho de Autor y los Derechos Conexos, de acuerdo con las obligaciones y demás especificaciones descritas y exigidas por la DNDA.

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 días del mes de junio de 2023.



**EDWIN ROBLES CHAPARRO**  
Director General  
Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Revisó: Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado - Subdirección Administrativa  
Revisó: Francy Lizeth Aparicio Zambrano – Profesional Universitaria - Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Diana María Rodríguez Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjgonzalt JONATHAN GONZALEZ TORRES  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-03-00 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR  
 Fecha y Hora Sistema: 12/04/2023 12:00:00 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5723	Fecha Registro:	2023-04-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	37-03-00 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	32.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	32.000.000,00	Saldo x Comprometer:	32.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

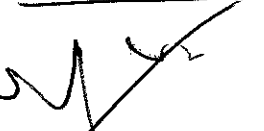
Numero:	5823	Fecha Registro:	2023-04-12	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 DNDA-GESTION GENERAL	C-3706-1000-2-0-3706005-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN TEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS - FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS NACIONAL	Nación	10	CSF						
<b>Total:</b>						32.000.000,00	0,00	32.000.000,00	32.000.000,00	0,00

Objeto: "Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor."

  
 Firma quien realizo  
 JONATHAN GONZALEZ TORRES  
 Presupuesto

  
 Firma Responsable  
 EDWIN ROBLES CHAPARRO  
 Director General D.N.D.A.

## CONSIDERACIONES

1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

2. Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor determinó la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales para el Centro de Conciliación y Arbitraje “FERNANDO HINESTROSA”, cuyo objeto corresponde a:

**OBJETO A CONTRATAR:** “Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje “FERNANDO HINESTROSA” de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.”

3. Requisitos mínimos de formación académica y de experiencia para el perfil requerido:

**a) Estudios:**

El contratista debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Estudios de Educación Superior con título profesional en Derecho.
- Diplomado en la formación de Conciliadores con cualquiera de las instituciones acreditadas por el Ministerio de Justicia y Derecho.

**b) Experiencia Específica del Oferente**

Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia laboral

4. Perfil del contratista: **ABOGADO CONCILIADOR**

### CERTIFICACIÓN

Que, revisada la planta de personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, se evidenció que ésta no cuenta con personal suficiente, con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar.

Dada en Bogotá D.C, a los 15 días del mes de junio de 2023.

  
**MARÍA ELIZABETH URREGO VELÁSQUEZ**  
Técnico Administrativo 3124-18  
Subdirección Administrativa

# Certificado Bancario

Martes, 23 de mayo de 2023

Señor(a)  
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MANUEL HUMBERTO LOMBANA GONZALEZ identificado(a) con CC 79938243, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

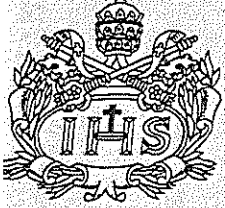
Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	18055745010	2010/01/15	ACTIVA

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**  
**DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL**  
**PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA**

Institución Formadora y Capacitadora de Conciliadores Resolución No. 00272001 del  
Ministerio de Justicia y del Derecho

Certifican que

**MANUEL HUMBERTO LOMBANA  
GONZÁLEZ**

Cursó el

**DIPLOMADO EN CONCILIACION**

Con una intensidad de 150 horas. En constancia, se expide el presente diploma.

  
Decano

Facultad de Ciencias Jurídicas

  
Director

Programa Educación Continua

Bogotá, D.C., 5 de noviembre de 2003





# Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

## ACTA DE GRADO 1348.23

(Libro 64 , Folio 194)

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia el día 4 del mes de julio del año 2003, la Universidad Santo Tomás en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Padre Eduardo González Gil, O.P., Rector General y actuando como Secretario el Doctor Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

### ABOGADO

Código ICFCES 170443400001100111100

a: **MANUEL HUMBERTO LOMBANA GONZALEZ**  
79.938.243 Santafé de Bogotá, D.C.

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución, las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Eduardo González Gil, O.P., ( Hay un sello)

Fdo. Héctor Fabio Jaramillo Santamaría ( Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 4 de julio de 2003.

El Secretario General,

  
**HECTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARIA**



# UNIVERSITÉ PANTHÉON-ASSAS (PARIS II) DROIT-ÉCONOMIE-SCIENCES SOCIALES

*L'Université Panthéon-Assas (Paris II) certifie que :*

*Monsieur Manuel LOMBANA*

*né le 01/07/79 à BOGOTA (COLOMBIE)*

*N° d'inscription : 0404722*

*a subi avec succès les épreuves de l'examen conduisant à la délivrance du diplôme de*

**DIPLOME SUPERIEUR DE L'UNIVERSITE - DROIT CONSTITUTIONNEL**

*A Paris, le 07/10/2005*

*Le secrétaire général*

*L'étudiant*

*Stéphane KESLER*

*La président de l' Université*



*Conseil de la Recherche*

CE-006 - 0000000100 – 2023

## **CERTIFICA**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 79938243
NOMBRES Y APELLIDOS	Lombana Gonzalez,Manuel Humberto
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/11/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Lombana Gonzalez,Manuel Humberto, a los 23 días del mes de mayo del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas  
Coordinador Gestión de la Afiliación

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3259523

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MANUEL HUMBERTO LOMBANA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79938243** y la tarjeta de abogado (a) No. **123894**

Page 1 of 1

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de mayo de 2023, a las 15:36:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79938243
Código de Verificación	79938243230515153620

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado



**Dra. Ángela Camacho.**  
Medicina Aeronáutica, Ocupacional y del Viajero  
[www.medicoaeroespacial.com/Dra-angela-camacho](http://www.medicoaeroespacial.com/Dra-angela-camacho)  
Villavicencio, Meta Teléfono: +57 3215616178  
Draangela@medicoaeroespacial.com

---

**CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL****FECHA:** junio 5, 2023

TIPO DE EXAMEN: Particular

NOMBRES Y APELLIDOS: Manuel Humberto Lombana González

EDAD: 43 Años

TIPO DE DOCUMENTO: Cédula de ciudadanía

N° DOCUMENTO: 79938243

CARGO: Conciliador

GENERO: Masculino

EMPRESA: PARTICULAR

CIUDAD: Bogotá

DIRECCIÓN: Carrera 16 #141-47

TELEFONO: 573174021383

---

**AYUDAS DIAGNOSTICAS**

Ninguna

---

**SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**

Osteomuscular, psicosocial, visual.

---

**CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL**

De acuerdo al examen ocupacional realizado a Manuel Humberto Lombana González

con documento n° 79938243

en el día junio 5, 2023

se considera No presenta restricción

para desempeñar la ocupación de Conciliador

---

**RECOMENDACIONES GENERALES**

implementar hábitos y estilo de vida saludables, alimentación balanceada, adecuada hidratación oral, actividad física regular, asistir periódicamente a consulta preventiva en su EPS.

---

**CONDUCTAS OCUPACIONALES**

Paciente en el momento en buenas condiciones generales con examen médico a través de telemedicina con énfasis osteomuscular sin alteraciones de importancia que le impidan realizar su actividad laboral.

De acuerdo con hallazgos clínicos, el trabajador no presenta alteraciones médicas que interfieran en el adecuado desarrollo de su actividad laboral, se recomienda implementar medidas de trabajo seguro, haciendo énfasis en los principales riesgos como el mecánico. La silla que se utilice siempre debe tener respaldo y debe permitir la adecuada postura. Utilizar una adecuada higiene postural y mecánica corporal para la realización de su trabajo. Observaciones generales preventivas:

1. Higiene postural de acuerdo al cargo a desempeñar
2. Capacitar en higiene postural y cuidados de espalda
3. El empleador debe de manera periódica inspeccionar puesto de trabajo
4. Ejecutar un adecuado programa de pausas activas y pasivas de manera periódica durante la jornada laboral
5. Capacitación en la prevención de riesgos propios del trabajo, en notificar cualquier incidente o accidente laboral y acatar
6. Adoptar estilos de vida saludable, ejercicio, dieta balanceada en fibra, frutas, vegetales, baja en azúcares, carbohidratos y grasas
7. Uso de elementos de protección personal de acuerdo al cargo a desempeñar
8. Uso de lentes de corrección visual 9. Control visual anual

---

**CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL TRABAJADOR:**

De acuerdo con lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de junio 5 de 2009 del ministerio de protección social, las evaluaciones medicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional e identificar las posibles alteraciones de la salud de los trabajadores; así fortalecer los sistemas de vigilancia epidemiologica mediante los programas de promoción y prevención de la salud.

Autorizo al médico ocupacional, quien firma este certificado a realizar el presente examen médico ocupacional y pruebas complementarias a las que haya lugar. Certifico que he sido informado(a) acerca de la naturaleza y propósito de estos exámenes. Entiendo que la realización de estos exámenes es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Certifico además que las respuestas que doy son completas y verídicas, que no omito información relevante que pudieran influir sobre mi estado de salud y me comprometo a informar en forma veraz y oportuna a mi empleador cualquier cambio que pueda presentarse en las mismas. Se me informo también que este documento es estrictamente confidencial y de reserva profesional. No puede comunicarse o darse a conocer, salvo a las personas o entidades previstas en la legislación vigente. Comprendo las explicaciones y recomendaciones suministradas por el medico sobre aspectos de mi estado de salud y se me informo que puedo obtener copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.



---

**FIRMA DEL MEDICO**

NOMBRE: Ángela Lorena Camacho Suárez

LICENCIA S.O: 7274 del 07/04/2021

REGISTRO MÉDICO: 8554/2014 - 52968061

---

**FIRMA DEL TRABAJADOR**

NOMBRE: Manuel Humberto Lombana González

DOCUMENTO: 79938243

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MANUEL HUMBERTO LOMBANA GONZALEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **79938243**, se encuentra afiliado/a desde **01/09/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 23 de mayo de 2023.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/05/2023 03:41:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79938243** y Nombre: **MANUEL HUMBERTO LOMBANA GONZALEZ.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **60558232** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

El futuro  
es de todosGobierno  
de Colombia

ES UN  
**HONOR**  
SER POLICÍA





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de mayo de 2023, a las 15:36:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79938243
Código de Verificación	79938243230515153620

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB

COLOMBIA  
REPUBLICA DE LA  
VIDA

**FORMULARIO ÚNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES  
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 de 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

DIRECCION NACIONAL DE  
DERECHO DE AUTOR

Periodo 01/01/2022 - 31/12/2022

**1. DECLARACIÓN JURAMENTADA****1.1. DE BIENES Y RENTAS**

YO, Manuel Humberto Lombana González

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 79938243

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: BOGOTÁ, D.C.

MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN: Carrera 16 #141-47

TELÉFONO: 3174021383 / 0000000

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ANA LUCILA GONZALEZ MORALES	20357192	MADRE
IVAN FERNANDO LOMBANA GONZALEZ	79939097	HERMANO(A)
MANUEL HUMBERTO LOMBANA LOSADA	185309	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS	\$10.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$2.400.000
TOTAL	\$12.400.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	18055745010	UNICENTRO	1.000.000
BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	57411404290	UNICENTRO	1.800.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	RDS 332	20.000.000
INMUEBLES	166106840	250.000.000
INMUEBLES	1669440	350.000.000
INMUEBLES	50N20640178	50.000.000
INMUEBLES	50N20700392	360.000.000
INMUEBLES	50N20816845	240.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	LEASING	290.000.000
BAVARIA	PRESTAMO	125.000.000

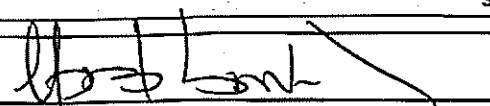
**1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES**

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
NYDIA VALERIA SALAMANCA LOPEZ		C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/>	N° 52989429
<b>2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA</b>			
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:			
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES		FORMA DE PARTICIPACIÓN	
<b>3. FIRMA</b>			
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA		Bogotá 20/06/2023 CIUDAD Y FECHA	

DAFP-OAP

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**  
**LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000-917770**

# LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE 1.933 - MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

## MANUEL HUMBERTO LOMBANA GONZALEZ

CC 79393243

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE

### Ciencias Jurídicas

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL TÍTULO DE

## ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006



*Carolina Lemos Ruiz*  
RECTOR

*[Signature]*  
DECANO ACADÉMICO

*Jaime Ospina*  
SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*  
DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO

República Javeriana  
SECRETARÍA GENERAL  
Este Diploma está registrado en el libro 33 de Actas de Grado, Bogotá, 16 de noviembre de 2006  
*Jaime Ospina*  
Secr. Gen. P.U.J.



# Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

## ACTA DE GRADO 1348.23 (Libro 64 , Folio 194)

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia el día 4 del mes de julio del año 2003, la Universidad Santo Tomás en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Padre Eduardo González Gil, O.P., Rector General y actuando como Secretario el Doctor Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

### ABOGADO

Código ICFES 170443400001100111100

a: **MANUEL HUMBERTO LOMBANA GONZALEZ**  
79.938.243 Santafé de Bogotá, D.C.

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución, las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Eduardo González Gil, O.P., ( Hay un sello)

Fdo. Héctor Fabio Jaramillo Santamaría ( Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 4 de julio de 2003.

El Secretario General,

  
**HECTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARIA**

República de Colombia



# LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional  
Teniendo en cuenta que

Manuel Humberto Lombana González

C.C. 79.938.243 de *Stafé de Bogotá*

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias  
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Abogado

En constancia se firma y sella en Bogotá, D.C.,  
a los 4 días del mes de *Julio* de 2003

El Rector General

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 485.1348.04-07-2003

Folio 13

Libro 8 *34*



Bogotá, D.C., 5 de noviembre de 2003

**LA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE EDUCACION  
CONTINUADA**

**HACE CONSTAR**

Que **MANUEL HUMBERTO LOMBANA GONZÁLEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 79.938.243 de Bogotá, cursó y aprobó el **DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN**, con la totalidad de requisitos exigidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho de acuerdo con la resolución 1001 del 2001, por la cual se autoriza a la Pontificia Universidad Javeriana para impartir cursos de capacitación a Conciliadores.

Se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

**MARIA CRISTINA MANZANO NOGUERA  
DIRECTORA**



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**  
**DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL**  
**PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA**

Institución Formadora y Capacitadora de Conciliadores Resolución No. 00272001 del  
Ministerio de Justicia y del Derecho

Certifican que

**MANUEL HUMBERTO LOMBANA**  
**GONZÁLEZ**

Cursó el

**DIPLOMADO EN CONCILIACION**

Con una intensidad de 150 horas. En constancia, se expide el presente diploma.

**Decano**

**Facultad de Ciencias Jurídicas**

**Director**

**Programa Educación Continua**

Bogotá, D.C., 5 de noviembre de 2003





**UNIVERSITÉ PANTHÉON-ASSAS (PARIS II)**  
**DROIT-ÉCONOMIE-SCIENCES SOCIALES**

*L'Université Panthéon-Assas (Paris II) certifie que :*

**Monsieur Manuel LOMBANA**

*né le* **01/07/79** *à* **BOGOTA (COLOMBIE)**

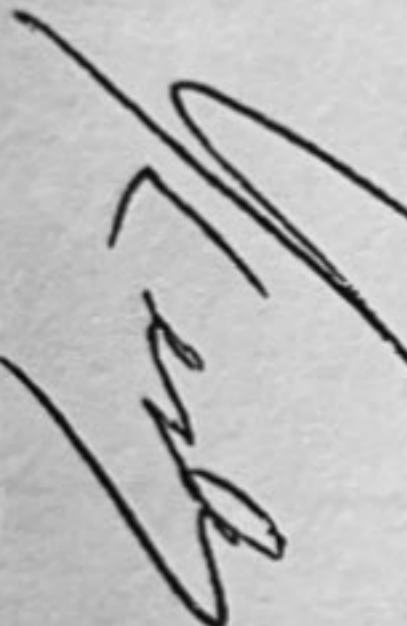
*N° d'inscription :* **0404722**

*a subi avec succès les épreuves de l'examen conduisant à la délivrance du diplôme de*

**DIPLOME SUPERIEUR DE L'UNIVERSITE - DROIT CONSTITUTIONNEL**


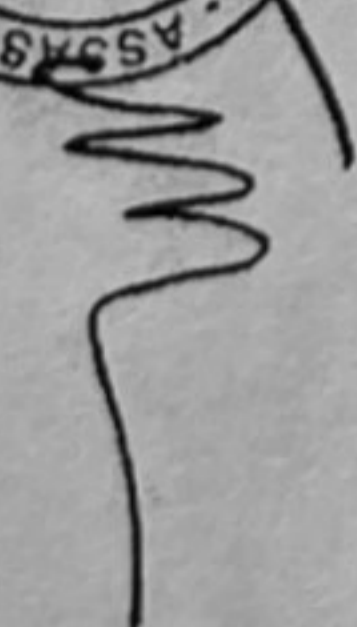
*A Paris, le* **07/10/2005**

*Le secrétaire général*

  
**Stéphane KESLER**

*L'étudiant*

*Le président de l'Université*

  
  
**BOUQUETIN DE LA ROCHERE**

## CONTACTO

📍 Calle 134 No. 13 - 80 📞 317 4021383

✉️ manuel\_lombana@hotmail.com

## ACERCA DE MI

Abogado egresado de la Universidad Santo Tomás, especializado en Derecho Administrativo en la Universidad Javeriana y en Derecho Constitucional en la Universidad París 2 Pantheon – Assas.

Trabajé 16 años en la División Jurídica de Bavaria. He liderado el equipo de la Gerencia de Contratos, Procesos y Propiedad Intelectual. Tengo experiencia en elaboración y estandarización de contratos, asuntos relacionados con competencia, atención de procesos civiles, comerciales y arbitrales, atención de accionistas, organización de asambleas de accionistas, administración del portafolio de marcas y la gestión de los asuntos ambientales, regulatorios y sanitarios.

Estuve a cargo de la Gerencia de Contratos y Propiedad Intelectual para COPEC, cuya actividad se centró en la atención de los contratos y del portafolio de marcas para las empresas ubicadas en Colombia, Perú y Ecuador.

En mi último año, además de lo anterior, fui responsable de la restructuración legal de nuevos negocios digitales: marketplace, fintech y experiencias.

## EXPERIENCIA LABORAL

2017-2021 ● **AB-InBev-Bavaria**

Abogado

Gerente de Contratos y Propiedad Intelectual.

2013-2017 ● **SABMiller-Bavaria**

Abogado

Gerente de Contratos, procesos y propiedad intelectual

2006-2013 ● **SABMiller-Bavaria**

Abogado

Profesional especializado – Gerencia de contratos y procesos.

## EDUCACIÓN

● 2016  
**CESA**  
Diplomado Finanzas Básicas para Ejecutivos no financieros

● 2015  
**U. de los Andes**  
Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

● 2006  
**U. Javeriana**  
Especialización en Derecho administrativo

● 2006  
**Cámara de Comercio Bogotá.**  
The Legal English Program

● 2005  
**U. Pantheon - Assas**  
Derecho constitucional

● 2003  
**U. Javeriana**  
Diplomado Conciliación

● 1999 - 2003  
**U. Santo Tomás**  
Abogado

## SÍGUEME

 / Manuel-Lombana

## HABILIDADES

Elaboración contratos

Procesos de compras

Proyectos Cross-funcionales

Elaboración presupuestos

Atención procesos civiles, comerciales y arbitrales

Compliance - Asambleas accionistas

## IDIOMAS

Español

English

François

## LOGROS



Términos y condiciones, políticas de privacidad e identificación de riesgos negocios digitales.

Actualización política de competencia – Entrenamientos a nivel nacional.

Estandarización política de contratación y centralización, depuración y administración portafolio de marcas Colombia, Perú, Ecuador.

Compra de una empresa de transporte.

Estrategia jurídica exitosa para e cambio del modelo de distribución de productos.

## HOBBIES INTERESES

- Golf
- Lectura
- Caballos
- Trotar
- Fútbol



FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

[Empty box for receiving entity]

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Lombana		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) González		NOMBRES Manuel Humberto	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 79938243			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAIS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO 79938243		D.M. 04	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DIA 01 MES 07 AÑO 1979			Carrera 16 #141-47		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ. D.C.		
DEPTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.		
MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.			TELÉFONO 0000000		EMAIL manuel_lombana@hotmail.com

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1*	2*	3*	4*	5*	6*	7*	8*	9*	10*	11*	MES	11	AÑO	1996

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)  
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO	11	2006	123894
PREGRADO	10	X		DERECHO	11	2001	123894

**CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS**

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR									
EMPRESA O ENTIDAD ABINBEV- BAVARIA S.A				PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.		MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 3174021383		FECHA DE INGRESO Día: 25 Mes: 01 Año: 2006				FECHA DE RETIRO Día: 10 Mes: 09 Año: 2021			
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE LEGAL DE CONTRATOS		DEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE DIVISION JURIDICA				DIRECCIÓN CARRERA 53A - 127 35			

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE									
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS			
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO Día: Mes: Año:				FECHA DE RETIRO Día: Mes: Año:			
ÁREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN			

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	15	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	15	7

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI    NO    ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

\_\_\_\_\_

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Bogotá 20/06/2023

Ciudad y fecha

[Handwritten Signature]

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES  
Tarjeta Reservista Segunda Clase

79938243

**LOMBANA GONZALEZ  
MANUEL HUMBERTO**

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 2009	31 - DIC. 2019	31 - DIC. 2029

PROFESION ABOGADO

FECHA EXPEDICION **26-ENE-2005**



Bogotá D.C., 15 de junio de 2023

Señores:  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR  
Bogotá D.C.

A través de este documento me permito presentar propuesta de servicios para suscribir contrato con la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, con el objeto: *"Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor."* en los siguientes términos:

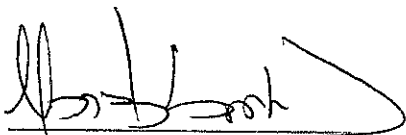
#### OFERTA PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOMBRES	MANUEL HUMBERTO
APELLIDOS	LOMBANA GONZALEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 79.938.243 de Bogotá
PROFESION O NIVEL EDUCATIVO	Abogado – Conciliador
Dirección	Carrera 16 No 141-47 Apartamento 301.
Ciudad	Bogotá
Teléfono	317 4021383
Correo Electrónico	<a href="mailto:manuel_lombana@hotmail.com">manuel_lombana@hotmail.com</a>

Con ocasión de la presente propuesta de servicios y para la eventual celebración del contrato, declaro.

1. Que me encuentro debidamente facultado para presentar esta propuesta de servicios.
2. Que, en el evento de suscribir el contrato, lo ejecutaré con total autonomía e independencia técnica, operativa, financiera, y administrativa, en consecuencia, no existirá ni se creará relación laboral alguna con la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.
3. Que, la presente propuesta de prestación de servicios tiene un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) Incluido IVA y demás impuestos de Ley los cuales se pagarían de la siguiente manera:
4. Que el plazo de ejecución de la propuesta presentada será hasta el 14 de diciembre de 2023, contados a partir del 20 de junio de 2023.
5. Que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia.
6. Que autorizo comunicaciones y notificaciones a través de los datos suministrados en el presente documento.

Atentamente,

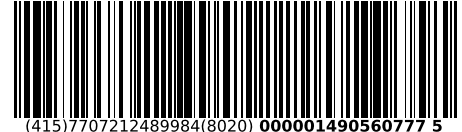
  
c.c. 79.938.243



2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14905607775



(415)7707212489984(8020) 000001490560777 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  6. DV  12. Dirección seccional  14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente  25. Tipo de documento  26. Número de Identificación  27. Fecha expedición

Lugar de expedición  28. País  29. Departamento  30. Ciudad/Municipio  001

31. Primer apellido  32. Segundo apellido  33. Primer nombre  34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País  169 39. Departamento  11 40. Ciudad/Municipio  001

41. Dirección principal

42. Correo electrónico

43. Código postal

44. Teléfono 1  45. Teléfono 2

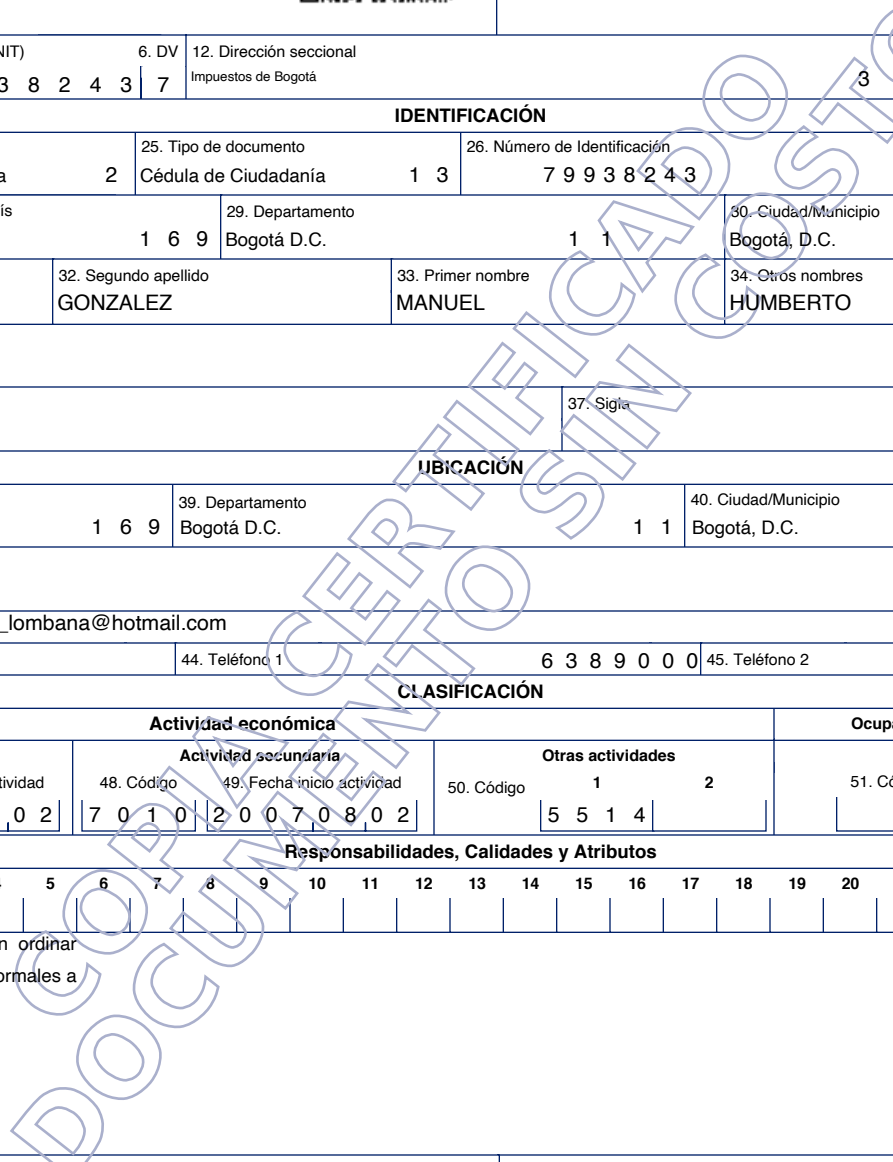
**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	
<input type="text" value="0010"/>	<input type="text" value="20070802"/>	<input type="text" value="7010"/>	<input type="text" value="20070802"/>	<input type="text" value="5514"/>			

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario  
22- Obligado a cumplir deberes formales a



**Obligados aduaneros**

54. Código

**Exportadores**

55. Forma  56. Tipo  Servicio  1  2  3   
57. Modo   
58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO  60. No. de Folios:  61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

276086

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

123894-D2

Tarjeta No.

31/07/2003

Fecha de  
Expedicion

04/07/2003

Fecha de  
Grado

MANUEL HUMBERTO  
LOMBANA GONZALEZ

79938243  
Cedula

CUNDINAMARCA  
Consejo Seccional



STO TOMAS/BOGOTA  
Universidad

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hernando Torres Corredor".

Hernando Torres Corredor  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Humberto Lombana Gonzalez".



Por un futuro  
con más motivos  
para brindar

Bogotá D.C. 16 de mayo del 2023

R°20230516– 501766

**BAVARIA & CIA C.S.A.**  
**Nit 860.005.224 - 6**  
**HACE CONSTAR**

Que los siguientes datos han sido verificados en PEOPLE – SERVICE:

Nombre : **MANUEL HUMBERTO LOMBANA GONZALEZ**  
Cedula de Ciudadanía : **79.938.243**  
Fecha de Ingreso : **25 DE ENERO DEL 2006**  
Fecha de Retiro : **10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**  
Ultimo Cargo : **CORPORATE LEGAL CONTRACTS MANAGER**  
Tipo de Contrato : **INDEFINIDO**  
Se expide a Solicitud de : **MANUEL HUMBERTO LOMBANA GONZALEZ**  
Con destino a : **A QUIEN CORRESPONDA**

Atentamente,  
**VICEPRESIDENCIA SOLUTIONS**

**Aura Cristina Paez Abril**  
**FINANCE & PTP MANAGER**

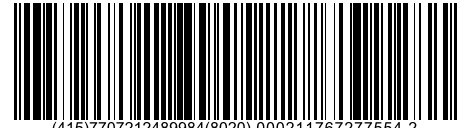
1. Año **2021**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

**211767277542**



(415)7707212489984(8020) 000211767277542

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
<b>799382437</b>	<b>7</b>	<b>LOMBANA</b>	<b>GONZALEZ</b>	<b>MANUEL</b>	<b>HUMBERTO</b>	<b>3 2</b>

24. Actividad económica principal	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Pérdidas fiscales acumuladas, años anteriores, sin compensar
<b>0010</b>					<b>0</b>

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	<b>1,197,076,000</b>	Deudas	30	<b>370,701,000</b>	Total patrimonio líquido	31	<b>826,375,000</b>
------------	------------------------	----	----------------------	--------	----	--------------------	--------------------------	----	--------------------

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Ingresos brutos	32	<b>397,908,000</b>	43	<b>0</b>	58	<b>24,189,000</b>	74	<b>0</b>	75		
Devoluciones, rebajas y descuentos									76		
Ingresos no constitutivos de renta	33	<b>11,331,000</b>	44	<b>0</b>	59	<b>8,000</b>	76	<b>0</b>	77		
Costos y deducciones procedentes			45	<b>0</b>	60	<b>8,596,000</b>	77	<b>0</b>	78		
<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>	<b>386,577,000</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	<b>61</b>	<b>15,585,000</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>79</b>		
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	<b>0</b>	79	<b>0</b>	80		
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	<b>77,548,000</b>	47	<b>0</b>	63	<b>0</b>	80	<b>0</b>	81		
Otras rentas exentas	36	<b>72,402,000</b>	48	<b>0</b>	64	<b>0</b>	81	<b>0</b>	82		
<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>	<b>149,950,000</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>65</b>	<b>0</b>	<b>82</b>	<b>0</b>	<b>83</b>		
Intereses de vivienda	38	<b>19,421,000</b>	50	<b>0</b>	66	<b>0</b>	83	<b>0</b>	84		
Otras deducciones imputables	39	<b>242,000</b>	51	<b>0</b>	67	<b>0</b>	84	<b>0</b>	85		
<b>Total deducciones imputables</b>	<b>40</b>	<b>19,663,000</b>	<b>52</b>	<b>0</b>	<b>68</b>	<b>0</b>	<b>85</b>	<b>0</b>	<b>86</b>		
<b>Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)</b>	<b>41</b>	<b>164,303,000</b>	<b>53</b>	<b>0</b>	<b>69</b>	<b>0</b>	<b>86</b>	<b>0</b>	<b>87</b>		
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>54</b>	<b>222,274,000</b>	<b>57</b>	<b>0</b>	<b>70</b>	<b>15,585,000</b>	<b>87</b>	<b>0</b>	<b>88</b>		
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>55</b>		<b>56</b>	<b>0</b>	<b>71</b>	<b>0</b>	<b>88</b>	<b>0</b>	<b>89</b>		
Compensaciones por pérdidas					72	<b>0</b>	89	<b>0</b>	90		
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>	<b>222,274,000</b>	<b>57</b>	<b>0</b>	<b>73</b>	<b>15,585,000</b>	<b>90</b>	<b>0</b>			
<b>Ren. líquida ced. gen.</b>	<b>91</b>	<b>402,162,000</b>	<b>Ren. ex. y ded. imp. li.</b>	<b>92</b>	<b>164,303,000</b>	<b>R. liq. ord. cédula gen.</b>	<b>93</b>	<b>237,859,000</b>	<b>Comp. pérdidas año 2018 y ant.</b>	<b>94</b>	<b>0</b>
<b>Comp. por exc. renta presuntiva</b>	<b>95</b>	<b>0</b>	<b>Rentas gravables</b>	<b>96</b>	<b>0</b>	<b>R. liq. grav. cédula gen.</b>	<b>97</b>	<b>237,859,000</b>	<b>Renta presuntiva</b>	<b>98</b>	<b>0</b>

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	<b>0</b>	<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>116</b>	<b>0</b>
Ingresos no constitutivos de renta	100	<b>0</b>	General y de pensiones	117	<b>57,979,000</b>
<b>Renta líquida</b>	<b>101</b>	<b>0</b>	Renta presuntiva y de pensiones	118	<b>0</b>
Rentas exentas de pensiones	102	<b>0</b>	Por dividendos y/o participaciones año 2016	119	<b>0</b>
<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>	<b>0</b>	Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	<b>0</b>
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	<b>0</b>	Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	<b>0</b>
Ingresos no constitutivos de renta	105	<b>0</b>	<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>	<b>122</b>	<b>57,979,000</b>
<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>	<b>0</b>	Imp. pagados en el exterior	123	<b>0</b>
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	<b>0</b>	Otros	125	<b>0</b>
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	<b>0</b>	Donaciones	124	<b>0</b>
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	<b>0</b>	<b>Total descuentos trib.</b>	<b>126</b>	<b>0</b>
Rentas exentas de la casilla 109	110	<b>0</b>	<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>127</b>	<b>57,979,000</b>
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	<b>0</b>	Impuesto de ganancias ocasionales	128	<b>0</b>
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	<b>0</b>	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	<b>0</b>
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	<b>0</b>	<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>130</b>	<b>57,979,000</b>
Costos por ganancias ocasionales	114	<b>0</b>	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	<b>0</b>
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	<b>0</b>	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	<b>10,213,000</b>
			Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID-19	133	<b>51,412,000</b>
			Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	<b>0</b>

<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>135</b>	<b>0</b>	<b>Sanciones</b>	<b>136</b>	<b>0</b>	<b>Total saldo a pagar</b>	<b>137</b>	<b>0</b>	<b>Total saldo a favor</b>	<b>138</b>	<b>3,646,000</b>
-----------------------------------	------------	----------	------------------	------------	----------	----------------------------	------------	----------	----------------------------	------------	------------------

981. Cód. Representación  Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$



982. Cód. Contador  Firma contador 994. Con salvedades

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

**91000934385103**

983. No. Tarjeta profesional

**20220229707658**



### Anexo No. 3.

Bogotá D.C., mayo 23 de 2023

Señores  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR  
Ciudad

REF: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE  
2016 – RENTAS DE TRABAJO.

#### CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

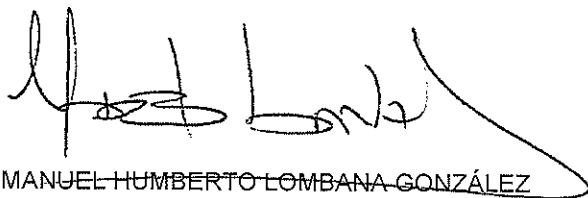
Yo, Manuel Humberto Lombana González, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.243 expedida en Bogotá D.C., con el propósito de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento, para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, informo que:

**“He contratado o vinculado más de dos trabajadores asociados a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos”. (Parágrafo 2 art.383 E.T.)**

SI ( )                      NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



MANUEL HUMBERTO LOMBANA GONZÁLEZ  
C.C. 79.938.243 de Bogotá D.C.





Anexo 3.1

DECLARACIÓN JURAMENTADA AÑO 2021

Yo, Manuel Lombana identificado con Cédula de ciudadanía Nro. 79-938.243 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá dirección Cra 16 # 141-47, para efectos de obtener la deducción por dependientes a que se refiere el Parágrafo 2 del Art. 387 del E.T y el Art 388 del ET, adicionado por el Art. 18 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, de manera libre, espontánea y **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, manifiesto que las siguientes personas, en la actualidad, dependen de mis ingresos:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. DOC DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AAA A	PARENTESCO	CALIDAD DE DEPENDENCIA**
N/A	—	—	—	—
N/A	—	—	—	—
N/A	—	—	—	—
N/A	—	—	—	—

\*\* Marque: Para

- Hijos menores de 18 años que dependen económicamente.
- Hijos con edad entre 18 y 23 años a los cuales financio su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente
- Hijos mayores de 23 años que se encuentran en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal (Anexar certificación médica).
- Cónyuge o compañero permanente que se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos ó ingresos anuales



menores a 260 UVT certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal (Anexar certificación medica).

5. Padres y/o hermanos que se encuentren en situación de dependencia, por ausencia de ingresos ó ingresos anuales menores a 260 UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal (Anexar certificación medica).

Manifiesto igualmente, que conozco las limitaciones contempladas con respecto a la deducción por dependientes solicitada: 1. El 10% de los ingresos laborales mensuales provenientes de mi relación laboral, no puede exceder de 32 UVT mensuales– 2. Esta deducción no puede ser solicitada por más de un contribuyente en relación con un mismo dependiente. – 3. La suma del total de las deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables

La anterior información procede para optar al beneficio de la deducción por DEPENDIENTES establecido en las normas tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el Art 7 del Decreto 19 de 2012 (prohibición de declaraciones extra-juicio), con destino a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que surta los efectos legales.

3

MANUEL HUBERTO LOMBANA GONZÁLEZ

C.C. 79.938.243



Anexo 3.2.

REPORTE INFORMACIÓN POR SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS  
EFECTOS DE LA RETENCIÓN - PERSONA NATURAL CON CONTRATO  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.

Yo Manuel Humberto Lombana González identificado con c.c 79.938.243 de Bogotá D.C., de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, bajo la gravedad de juramento, declaro que:

INFORMACIÓN POR SEGURIDAD SOCIAL	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Ostento calidad de pensionado o tengo requisitos cumplidos para pensión.		X	
2. Por disposiciones legales no estoy obligado a cotizar a pensiones.		x	Por edad estoy obligado a cotizar
3. Cotizo por otros ingresos provenientes de vinculación laboral y/o reglamentaria, mesadas pensionales, independiente, por cuenta propia u otros contratos.	X		4
4. La totalidad de mis ingresos mensuales son iguales o superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes producto de otros ingresos producto de vinculación laboral y/o reglamentaria, independiente por cuenta propia u otros contratos.	X		
5. Existe obligación de realizar la retención de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP)		X	No porque el contrato es inferior a 4 salarios mínimos mensuales
6. Cotizo por el límite máximo de cotización de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.		X	
7. Decido efectuar aportes por un Ingreso Base de Cotización (IBC)		X	





superior al 40% del valor mensualizado del contrato.			
8. Pertenzo a un Régimen Especial o de Excepción en salud, y por tal razón el pago de la cotización a salud debe realizarse de manera directa a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema general de Seguridad en Salud (ADRES) de conformidad con lo establecido por el artículo 2.1.13.5 del mencionado Decreto.		X	
9. Deseo efectuar voluntariamente aportes a una Caja de Compensación Familiar.		X	
10. Voy a realizar aportes de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC) adicional.		X	
11. Se efectuó traslado en alguna de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar.		X	5

Dada en Bogotá D.C., a los (20) días del mes de junio de 2023

MANUEL HUMBERTO LOMBANA GONZÁLEZ  
C.C. 79.938.243



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR  
Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior



El futuro  
es de todos

Mininterior

ANEXO No. 6

FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL (SIIF)

FECHA DILIGENCIAMIENTO INFORMACION: MES 6 DIA 20 AÑO 2023

PRIMERA VEZ

ACTUALIZACION

1. INFORMACION BASICA DEL PROVEEDOR

Nombre o Razón Social: MANUEL HUMBERTO LOMBANA GONZÁLEZ

Naturaleza

Jurídica

Pública

Privada

Jurídica

Natural

Objeto Social

Identificación Tributaria:

Cédula

Nit

C. Extranjería

Número:

79.938.243

Lugar y fecha de Expedición: Bogotá D.C. 5 de agosto de 1997

Registro de proponentes No. \_\_\_\_\_

Fecha de renovación: \_\_\_\_\_

Ciudad de domicilio: Bogotá D.C.

Departamento: Cundinamarca

Dirección: Carrera 16 # 141 – 47

Teléfono: 3174021383

Fax: \_\_\_\_\_

E-mail:manuel\_lombana@hotmail.com

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Número de cédula:

\_\_\_\_\_

Lugar de Expedición: \_\_\_\_\_

2. DATOS DE PERSONAL AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR:

Nombre del encargado ante la entidad: \_\_\_\_\_

Dirección de correspondencia: \_\_\_\_\_

CLAUSULADO ESPECIFICO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	
CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 Bogotá, D.C. Tel. (601) 786 8220 Ext. 1121
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:compras@derechodeautor.gov.co">compras@derechodeautor.gov.co</a>
NIT	800.185.929-2
ORDENADOR DEL GASTO	EDWIN ROBLES CHAPARRO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 91.297.696 de Bucaramanga.
CARGO	Director General
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Decreto de nombramiento 222 del 14 de febrero de 2022 expedido por el Ministerio del Interior y posesionado mediante acta de fecha 17 de febrero de 2022.
CONTRATISTA	MANUEL HUMBERTO LOMBANA GONZALEZ C.C. 79.938.243 de Bogotá D.C. T.P. 123894-D2 Carrera 16 No. 141-47 Apartamento 301. Teléfono: 317 402 13 83 Correo electrónico: <a href="mailto:manuel_lombana@hotmail.com">manuel_lombana@hotmail.com</a>
1. OBJETO	Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	Las actividades o productos específicos a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con los preceptos del reglamento interno del centro y las normas que rigen el trámite conciliatorio.</li> <li>2. Tramitar las solicitudes de conciliación asignadas.</li> <li>3. Citar a las partes por los medios establecidos en el reglamento interno.</li> <li>4. Atender las audiencias de conciliación programadas en relación con los trámites asignados.</li> <li>5. Comunicar al Director del Centro sobre la existencia de inhabilidades y/o incompatibilidades para fungir como conciliador en determinado asunto.</li> <li>6. Expedir según el caso, las correspondientes actas de conciliación o constancias de ley.</li> <li>7. Hacer entrega de las actas de conciliación y de las constancias al Centro para su respectivo registro o control correspondientes.</li> <li>8. Dar cumplimiento en lo que a él corresponda al sistema de evaluación y seguimiento, en especial la verificación del cumplimiento de los acuerdos y la atención en los casos de incumplimiento.</li> <li>9. Guardar estricta reserva de los casos confiados a su gestión.</li> <li>10. Asistir a las capacitaciones que como programa de educación continuada realice el Centro o le sean asignadas por su director.</li> <li>11. Adelantar los tramites de registro de los casos y de los resultados de los mismos en el sistema de información de la conciliación, el arbitraje y la Amigable composición – SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho.</li> </ol>

*[Handwritten signature]*

	<p>12. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas inherentes que le sean asignadas y surjan como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual.</p>
<p>3. OBLIGACIONES DE LA DNDA.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.</li> <li>2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.</li> <li>3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.</li> <li>4. Tramitar los pagos en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.</li> <li>5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.</li> </ol> <p>NOTA: La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.</p>
<p>4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 14 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir del 21 DE JUNIO DE 2023 y previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p>Nota: En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado por el contratista.</p>
<p>5. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El contrato que se derive del presente proceso se celebrará por el valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5723 del 12 de abril de 2023 expedido por el Director General de la DNDA.</p>
<p>6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</p>	<p>La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en mensualidades vencidas así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cinco (05) pagos mensuales correspondientes a los meses de junio a noviembre de 2023, iguales y sucesivos por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000).</li> <li>b) Un (01) pago correspondiente a veintitrés (23) días contados desde el 22 de noviembre hasta el 14 de diciembre de 2023, por el valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000).</li> </ol> <p>El pago se realizará previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.</p>

	<p>Los informes deben ser remitidos por correo electrónico al Supervisor del Contrato y publicado en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 "ejecución del contrato" en la sección de Plan de pagos.</p> <p><b>Nota:</b> El supervisor debe publicar en el SECOP II la certificación de cumplimiento del contrato. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>A. REQUISITOS PARA EL PAGO DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe a razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.</li> <li>• Información de todos los procesos debidamente almacenada de manera digital en las tablas de retención documental vigencia 2023.</li> <li>• Informe mensual escrito la cual debe contener lo siguiente:</li> <li>• Las solicitudes de conciliación asignadas durante el periodo y el trámite adelantado en relación con cada una de ellas.</li> <li>• Las audiencias de conciliación realizadas durante el periodo en relación con cada una de las solicitudes de conciliación asignadas por el Director del centro de conciliación.</li> <li>• Las actas de conciliación, constancias de ley y demás documentos entregados resultantes del trámite conciliatorio al Centro para su respectivo registro en el SICAAC y archivo.</li> <li>• Las actas de conciliación, constancias de ley y demás documentos resultantes del trámite conciliatorio entregados al Centro para su registro y archivo.</li> <li>• Seguimiento realizado durante el periodo a los acuerdos celebrados ante el Centro y las actividades adelantadas en caso de incumplimiento.</li> <li>• Seguimiento realizado durante el periodo al sistema de gestión de calidad, sobre las actividades realizadas para apoyar el proceso de implementación de las normas MIPG y sobre las acciones de mejora tramitadas.</li> <li>• Informe mensual escrito sobre los registros realizados durante el periodo en el SICAAC.</li> </ul>
<p><b>7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>El lugar de ejecución del contrato será en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C y en los lugares donde tenga que desplazarse el contratista para cumplir con la ejecución del contrato</p>
<p><b>8. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.</b></p>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.</p> <p>El supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.</p>

*[Handwritten signature]*

	<p>El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión.</p>
<p>9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.</p>	<p>El Contratista deberá constituir a favor de LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:</p> <p><b>CUMPLIMIENTO:</b> El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, identificada con NIT 800.185.929.-2 , a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la DNDA de los perjuicios derivados de: <b>(a)</b> el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; <b>(b)</b> el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; <b>(c)</b> los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y <b>(d)</b> el pago del valor de las multas y de la cláusula pena pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA DNDA.</p> <p><b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b> Para garantizar y amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios recibidos durante la vigencia del contrato, buscando resarcir el detrimento causado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas. Dicho amparo deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.-</b> La garantía deberá constituirse y entregarse a LA DNDA para su aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2º.-</b> En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.</p>
<p>10. MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p>	<p>Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.</p> <p>En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido</p>

WJ

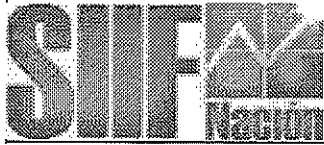
	<p>proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.</p>
<p><b>11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</b></p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.</b></p> <p>La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.</p>
<p><b>12. PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b></p>	<p>Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, titularidad sobre bienes intangibles asociados a la propiedad industrial o a los derechos de autor, que sean creados por la ejecución del contrato corresponderán a la entidad pública contratante. Así mismo la administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p> <p>El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.</p> <p>El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la Dirección Nacional de Derecho de Autor con ocasión a la ejecución del contrato.</p> <p>El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del</p>

45



	contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.
<b>13. INDEMNIDAD.</b>	El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.
<b>14. TERMINACIÓN.</b>	Este <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: <b>1.</b> Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la DNDA, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. <b>2.</b> Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. <b>3.</b> Por agotamiento del objeto, de recursos o vencimiento del plazo. <b>4.</b> Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. <b>5.</b> Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, las garantías (si aplica), dentro del término que se señale para el efecto.

WJ



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante

Usuario Solicitante:

MHjgonzalt

JONATHAN GONZALEZ TORRES

Unidad ó Subunidad

37-03-00

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

21/06/2023 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 5723 de fecha 2023-04-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	7123	Fecha Registro:	2023-06-21	Unidad / Subunidad Ejecutora:		37-03-00 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	20.000.000,00	Saldo x Obligar:	20.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	79938243	Razón Social:	MANUEL HUMBERTO LOMBANA GONZALEZ	Medio de Pago:	Abono en cuenta		
CUENTA BANCARIA							
Número:	18055745010	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91297696	Nombre:	EDWIN ROBLES CHAPARRO	Cargo:	DIRECTOR GENERAL
-----------------	----------	---------	-----------------------	--------	------------------

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	DNDA-017-2023	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha:	2023-06-21
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	---------------	-------	---	--------	------------

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 DNDA-GESTION GENERAL	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN TEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO DE AUTOR Y LOS	Nación	10	CSF		20.000.000,00	0,00		
<b>Total:</b>						20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00

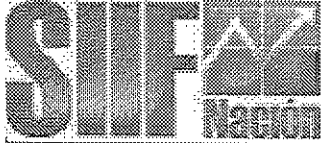
Objeto: Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje FERNANDO HINESTROSA de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 DNDA-GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-12-16	20.000.000,00	20.000.000,00	NINGUNO

Firma quien realizo  
JONATHAN GONZALEZ TORRES  
Presupuesto

Firma Responsable  
EDWIN ROBLES CHAPARRO  
Director General D.N.D.A.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHJgonzalt JONATHAN GONZALEZ TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-03-00 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Fecha y Hora Sistema: 2023-06-21-4:13 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Table with 10 columns: Numero, Fecha Registro, Unidad / Subunidad ejecutora, Vigencia Presupuestal, Estado, Con Compromiso, Tipo, Gasto, Valor Inicial, Valor Total Operaciones, Valor Actual, Saldo x Comprometer, Vr. Bloqueado.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Table with 6 columns: Número, Fecha Registro, Número, Modalidad de contratación, Tipo de contrato.

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

Table with 11 columns: DEPENDENCIA, POSICION CATALOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSOR ECURSO, SITUAC, FECHA OPERACION, VALOR INICIAL, VALOR OPERACION, VALOR ACTUAL, SALDO X COMPROMETER, VALOR BLOQUEADO.

Objeto: Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Firma quien realizo
JONATHAN GONZALEZ TORRES
Presupuesto

Firma Responsable
EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General D.N.D.A.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Table with columns: CIUDAD DE EXPEDICIÓN (BOGOTA, D.C.), SUCURSAL (CORREDORES), COD.SUC (17), NO.PÓLIZA (17-44-101211078), ANEXO (0), and TIPO MOVIMIENTO (EMISION ORIGINAL).

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Table with fields: NOMBRE O RAZON SOCIAL (LOMBANA GONZALEZ, MANUEL HUMBERTO), IDENTIFICACIÓN (CC: 79.938.243), DIRECCIÓN (CR 16 NRO. 141 - 47 APTO 301), CIUDAD (BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL), and TELÉFONO (3174021383).

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Table with fields: ASEGURADO / BENEFICIARIO (DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR), IDENTIFICACIÓN (NIT: 800.185.929-2), DIRECCIÓN (CL. 28 13A 15), CIUDAD (BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL), and TELÉFONO (3418177).

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES PARA ADELANTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION EN DERECHO QUE SE TRAMITAN EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE - FERNANDO HINESTROSA - DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

Table with columns: AMPAROS, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, and SUMA ASEG/ACTUAL. Rows include CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO and CALIDAD DEL SERVICIO.

ACLARACIONES

Table with columns: VALOR PRIMA NETA, GASTOS EXPEDICIÓN, IVA, TOTAL A PAGAR, VALOR ASEGURADO TOTAL, PLAN DE PAGO, INTERMEDIARIO, and DISTRIBUCION COASEGURO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - TELEFONO: 3414646 - BOGOTA, D.C.

Handwritten signature of Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General.



Handwritten signature of the policyholder (FIRMA TOMADOR).

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN  
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

**NO. \_\_\_\_\_ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015**

**1. AMPAROS.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

**EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:**

**1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.**

**1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**

**1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

**EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.**



### **1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.**

**EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.**

### **1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.**

**EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.**

### **1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

**EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

**ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.**

### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

**EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS**



NIT. 860.009.578-6

**EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.**

### **1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

**EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.**

**EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.**

### **1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

**ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.**

## **2. EXCLUSIONES.**

**LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:**

**2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.**

**2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

**2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.**

**2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.**

## **3. SUMA ASEGURADA.**

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA**

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

#### **4. VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

#### **5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.**

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

**5.1** RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

**5.2** EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

**5.3** EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

**5.4** EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.





NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

## **6. COMPENSACIÓN.**

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

## **7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

## **8. PLAZO PARA EL PAGO.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

## **9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.**

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



NIT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

#### **10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.**

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

#### **11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

#### **12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

#### **13. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ ( ) DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.



7709998021167004784389

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

**RECIBO DE PAGO N°:** 10000047843894

**CERTIFICAMOS QUE:**

<b>FECHA</b>				
21/06/2023 03:28p.m.				
<b>RECIBIMOS DE:</b> LOMBANA GONZALEZ MANUEL HUMBERTO				CC. 79.938.243
<b>LA SUMA DE:</b> Cincuenta y siete mil ciento veinte pesos .*****				
<b>POR CONCEPTO DE:</b> PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000047843894				
<b>SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA</b>	<b>PRIMA</b>	<b>GASTO</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR</b>
CORREDORES-44-101211078-0-1	\$48,000.00		\$9,120.00	\$57,120.00
<b>FORMA DE PAGO</b>				
Pse - \$ 57,120.00			<b>EFFECTIVO:</b>	
			<b>CHEQUE:</b>	
			<b>TARJETA:</b>	
			<b>BD:</b>	57,120.00
			<b>OTROS:</b>	\$57,120.00
<b>TRANSACCION:</b> 0004784389			<b>TOTAL:</b>	\$57,120.00
			<b>CAJERO:</b> PAGUESTADO	

Bogotá, D.C., 21 de junio de 2023

Doctora  
**MYRIAM MATIS MOLINA**  
Profesional Especializado 2028-16

Asunto: Designación de supervisión.

En mi calidad de ordenador del gasto, y de acuerdo con la Resolución 139 del 03 de mayo del 2023 "Por la cual se hace un encargo en la planta global de la Dirección Nacional de Derecho de Autor", me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora del siguiente contrato relacionado a continuación, así:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
DNDA-017-2023	MANUEL HUMBRETO LOMBANA GONZALEZ C.C. 79.938.243 de Bogotá	<i>"Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor."</i>

En el ejercicio de la supervisión, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán ser publicados en la plataforma SECOP II y se deben presentar dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto o el grupo de compras y remitirse al Grupo de Compras y Contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En caso de cambio de cargo, comisión, vacaciones o cualquier situación administrativa que le impida realizar de forma óptima las funciones como supervisor, deberá comunicarlo por escrito al ordenador del Gasto de la DNDA, adjuntando la respectiva "ACTA DE ENTREGA", con el fin de estudiar una nueva asignación de supervisión, igualmente deberá realizar un balance del estado de ejecución del contrato de lo cual se servirá allegar a la Subdirección Administrativa la respectiva acta de entrega de supervisión.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y demás estipulaciones contractuales, así como informar al grupo de Compras cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes

y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato y demás documento que hacen parte integral del mismo.

Una vez finalice el contrato, el cual vence el 14/12/2023, o cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de recaudar la documentación requerida para la liquidación del contrato, la cual deberá ser remitida al Grupo de Compras para el trámite pertinente a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato.

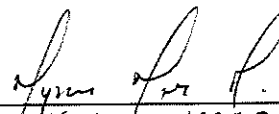
Cordialmente,



**EDWIN ROBLES CHAPARRO**  
Director General UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor

COMUNCADO

Firma:  
Nombres y apellidos  
C.C. No  
Fecha  
Hora

  
\_\_\_\_\_  
MYRIAM MATIZ MOLINA  
\_\_\_\_\_  
39.622.116  
\_\_\_\_\_  
JUNIO 21-2022  
\_\_\_\_\_  
6:30 pm